

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0028-2023/SBN-GG**

San Isidro, 17 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 3 de marzo de 2022 (Solicitud de Ingreso N° 05355-2023), del servidor Humberto Guevara Marcos; el Memorandum N° 01149-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de marzo de 2023, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00207-2023/SBN-OAF-URH de fecha 14 de marzo de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00105-2023/SBN-OAJ de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, los/las trabajadores/as bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a "licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los/las servidores/ras civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, mediante el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se dispone que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del/la trabajador/a de prestar el servicio y la del/la empleador/a

de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la precitada norma, se establece que el permiso o licencia concedido por el/la empleador/a es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, en el artículo 37 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, se expresa que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (06) meses. Asimismo, mediante el numeral (4) del literal b. del artículo 43, se precisa que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga por causas debidamente justificadas y es renovable las veces que la entidad estime conveniente;

Que, con la Carta S/N de fecha 3 de marzo de 2023 (Solicitud de Ingreso N° 05355-2023), el servidor Humberto Guevara Marcos, Ingeniero Geógrafo de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, solicita por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de un año;

Que, a través del Memorándum N° 01149-2023/SBN-DGPE-SDAPE, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitada del servidor Humberto Guevara Marcos por el periodo de un año, no obstante, la misma sería efectiva a partir del 1 de abril de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00207-2023/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor Humberto Guevara Marcos, cuenta con la autorización de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, además de no contar con saldo vacacional pendiente, por lo que, recomienda que la Gerencia General autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el periodo de un (1) año, a partir del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024;

Que, con el Informe N° 00105-2023/SBN-OAJ de fecha 16 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para el periodo de un (1) año, presentada por el servidor Humberto Guevara Marcos, cumple con los requisitos del artículo 43 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; asimismo, cuenta con la conformidad de Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal en calidad de su jefe inmediato y la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, siendo viable su otorgamiento mediante el acto administrativo respectivo emitido por el Gerente General;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y el servidor Humberto Guevara Marcos por el período de un año a partir del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor HUMBERTO GUEVARA MARCOS, Ingeniero Geógrafo de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, por el período de un año, a partir del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

**Artículo 2.-** Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el servidor HUMBERTO GUEVARA MARCOS, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al servidor citado en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales